

Legislatura Ordinaria

Sesión 56.a en Jueves 13 de Septiembre de 1945

(Especial)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda enviar a la Comisión de Educación Pública, y en seguida a la de Hacienda, el proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del profesorado.

Se califica de simple la urgencia de este proyecto.

2. Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos de carácter particular.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual formula observaciones al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede un abono de tiempo a don Carlos Yáñez Aliste;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 2.—De cuatro oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, el proyecto de ley por el cual se extienden los beneficios de la ley N.º 7,552, de 30 de septiembre de 1943, a las personas a quienes se hayan transferido los derechos de los damnificados por el terremoto de 1922;

Se mandó poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación introducida por esta Corporación al proyecto de ley por el cual se suprime el feriado del 20 de septiembre;

Se mandó archivar.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre aumento del sueldo base anual del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que continúa con quinquenios y que no ha sido encasillado;

Pasa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Educación Pública;

Este proyecto tiene urgencia en todos sus trámites constitucionales.

Se adopta la resolución que expresa

el acta y queda para tabla la urgencia.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre exención de los impuestos que gravan a la propiedad raíz a los nuevos edificios destinados a vivienda cuya construcción se inicie después del 1.º de septiembre de 1945 y quede terminada antes del 31 de diciembre de 1948.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

3.—De dos oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación por los cuales da respuesta a las observaciones que se indican, formuladas por el Honorable Senador señor Correa.

1) Sobre terminación de los pabellones del edificio de la guarnición militar de Cauquenes, y

2) Sobre la ejecución de las obras del puente Purapel en el camino de San Javier a Sauzal;

Quedan a disposición de los señores Senadores.

4.—De treinta y dos informes de la Comisión de Solicitudes Particulares:

Con los seis primeros informa, en conjunto, las solicitudes de las siguientes personas:

1) Narciso Zenobio Sánchez Guzmán;

Carlos Aguillón Muñoz;

Federico Rebolledo Espinoza;

Nicanor Muñoz Muñoz;

José Lucas Soto Riquelme;

Francisco Figueroa Barahona;

Desiderio Aguilar Meneses;

Cornelio Valenzuela Garrido;

José del C. Recabal;

2) Querubín Bizama Cáceres;

Juan de la Cruz Astorga;

Carlos Gutiérrez Moncayo;

Eulogio Rodríguez Sandoval;

3) Demetrio Rojas Venegas;

Floridor Martínez Cartagena;

Juan Guillermo Martínez;

Pilar Silva Alvarado;

4) Lidia Flores v. de Jara;

Rosa Torres Correa v. de Rodríguez;

María Figueroa v. de Pino;

Tomasa Palta López;

Sara Espíndola Espíndola;

Edelmira Uribe Contalba;

Carmen Rosa Espinoza v. de Monroy;

5) Ana Auger Araneda;

María Mercedes Castro Toledo;

Herminia Alfaro Díaz;

Ana María Pérez Jorquera;

Berta Castro;

Carmen Pérez;

Florinda Madariaga Uribe;

Bertina González;

6) María Gabriela Herrera v. de Ramírez;

Mercedes Rojas v. de Cavada;

Clorinda Molina v. de Inostroza;

Ema Zúñiga Galleguillos Puch;

Con los veintiséis siguientes informa los asuntos que benefician a las siguientes personas:

Nibaldo Lara Lara;

Ester González Beecroft;

Luis López Salamanca;

Elvira y Amanda de la Cuadra Gómez;

Beatriz Navarro v. de Aliste;

Clorinda e Inés Vásquez Fernández;

José Ramírez Lizama;

Pablo Lafoy;

Blanca Zoraida y Semíramis López Serrano;

Eleodoro Vargas Aravena;

Ladislao Insunza Quintana;

Osvaldo Hidalgo Devia;

Adelina Moena v. de Fernández;

Albertina Corvalán Urzúa;

Amanda Aldana v. de Lavín;

Secundina Castro v. de Vergara;

Solón Araneda de la Fuente;

Leontina Dueñas de Orrego;

Ana Avendaño v. de Maluenda;

Luisa Cortés v. de Carela;

Elena Elizalde v. de Baeza;

David Fuentes Fuentes;

Blanca y Filomena Larraín Cordovez,

Petronila Córdova, y

Dolores Quiroga Pantoja.

Quedan para tabla.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Larraín, Jaime
Amunátegui, Gregorio	Martínez, C. Alberto
Bórquez, Alfonso	Martínez, Julio
Contreras, Carlos	Maza, José
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Durán, Florencio	Pino, Humberto del
Echenique, Diego	Poklepovic, Pedro
Errázuriz, Ladislao	Prieto, Joaquín
Grove, Marmaduke	Reyes, Ricardo
Guevara, Guillermo	Rivera, Gustavo
Guzmán, Eleodoro E.	Rodríguez, Héctor
Haverbeck, Carlos	Torres, Isauro
Jirón, Gustavo	Videla, Hernán
Lafertte, Elías	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: González D., Gonzalo.

ACTA APROBADA

—Sesión 52.a, especial, en 12 de septiembre de 1945.

Presidencia del señor Opaso.

Asistieron los señores: Alvarez, Cerda, Contreras, Correa, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, González, Grove, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez, Carlos A.; Maza, Moller, Muñoz, Ocampo, Opitz, Ortega, Pino del, Reyes, Rivera, Rodríguez y Walker, y los señores Ministros del Interior y de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 50.a, ordinaria, en 12 de septiembre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 51.a, especial secreta, en la misma fecha, queda en Secretaría disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Cuenta no hubo.

Previo un reclamo de la hora formulado por el Honorable Senador señor Rivera, reclamo que queda sin efecto por haberse completado, dentro de plazo, el quórum necesario, se entra a tratar del

Proyecto de acuerdo sobre aprobación de la Carta de las Naciones Unidas.

Usan de la palabra los señores Ocampo, Grove, Contreras y Maza, quién queda con la palabra por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.0—Del siguiente mensaje del Ejecutivo.

Santiago, 12 de Septiembre de 1945.—Acuso recibo del oficio N.º 1,557, de 16 de Agosto último, en que se comunica la aprobación prestada por el Congreso Nacional, al Proyecto de Ley que concede abono de tiempo por gracia, al ex Jefe de Conservación de Locomotoras de la Sección Tracción y Maestranza de San Eugenio, de la Empresa de los FF. CC. del E., don Carlos Yáñez Aliste.

Sobre el particular debo hacer presente a V. E., que el peticionario obtuvo jubila-

ción en virtud del decreto N.º 168, de 23 de enero de 1935, del Ministerio de Fomento, con goce de una pensión de \$ 10,182,38 anuales, equivalente a 2630 avos de su último sueldo computable de \$ 13,800 al año, previa deducción de la suma de \$ 1,777.62 a que ascendía el 9,2% sobre el Fondo de Retiros de \$ 19,322.00 que el interesado tenía el 4 de octubre de 1934, fecha en que inició su expediente de jubilación, deducción efectuada en cumplimiento al artículo 8.º de la ley 3,997.

Posteriormente y a virtud de las disposiciones de las leyes N.ºs 6,045 y 6,341, dicha pensión fué aumentada a \$ 11,362.00 y \$ 13,156 anuales, respectivamente, previa deducción de un 5% para reintegro de "Acumulaciones".

Finalmente y en conformidad a los artículos 3.º y 12.º de la ley 7,571, la referida pensión fué elevada a \$ 16,707.96 y \$ 18,435.96 al año, pagaderas desde el 1.º de octubre de 1943 y 1.º de julio de 1944.

En consecuencia, los servicios prestados a la Empresa de los FF. CC. del E. por el señor Yáñez Aliste, han sido ya compensados con la jubilación, con arreglo a las leyes vigentes, y no existen, por otra parte, razones especiales que justifiquen, a juicio de la Dirección General de la Empresa, hacer una excepción a este jubilado y darle un beneficio no concedido a los demás jubilados.

El abono de tiempo concedido por gracia, por el Proyecto de ley antes aludido, sentaría de consiguiente, un funesto precedente para que todos los jubilados ferroviarios solicitasen se procediese en análoga forma con ellos.

En este predicamento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, devuelvo a V. E. el mencionado Proyecto, a fin de que se consideren por el Honorable Congreso las observaciones formuladas precedentemente.

Saluda atte. a V. E.— J. A. Ríos M.—
Eduardo Frei M.

2.0—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 12 de Septiembre de 1945.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se extienden los beneficios de la ley N.º 7,552, de 30 de septiembre de 1943, a las personas a quienes se hayan

transferido los derechos de los damnificados por el terremoto de 1922.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,724, de 12 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1945.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se suprime el feriado del 20 de septiembre.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,401, de 4 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Artaburuaga, Secretario.

Santiago, 12 de Septiembre de 1945.— Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Auméntase, en la forma que a continuación se indica, el sueldo base anual del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que continúa con quinquenios y que no ha sido encaillado:

Los cargos con un sueldo base anual inferior a \$ 17,280, se aumentarán en 40%.

Los cargos con un sueldo base anual desde \$ 17,280, y hasta \$ 29,250, inclusive, aumentan \$ 6,720 anuales.

Los cargos con un sueldo base anual de \$ 30,000 o más, aumentan \$ 9,000 anuales.

Artículo 2.º— El personal remunerado por horas de clase aumentará su sueldo base anual en la siguiente forma:

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,000 anuales, aumentará en \$ 300.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,035 anuales, aumentará en \$ 365.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,207,50 anuales, aumentará en \$ 292,50.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,430 anuales, aumentará en \$ 270.

La hora que actualmente se paga a ra-

zón de \$ 1,980 anuales, aumentará en \$ 320.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 2,640 anuales, aumentará en \$ 360.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 3,000 anuales, en las Escuelas de Servicio Social, no experimentará aumento.

Artículo 3.º— Los cargos de Inspectores Provinciales, de Enseñanza Manual, de Enseñanza de Dibujo y Labores Femeninas, de Educación Física y de Enseñanza Vocacional, de Educación Primaria, tendrán el sueldo base anual de \$ 44,100.

Los cargos de Inspectores Locales y de Enseñanza Indígena, de Educación Primaria, tendrán el sueldo base anual de \$ 42 mil 150.

Artículo 4.º— Las pensiones de jubilación del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad de Chile, que haya dejado de prestar servicios con anterioridad a la fecha en que entre a regir la presente ley, y que sean inferiores a \$ 24,000 anuales, serán aumentadas en un treinta por ciento (30 o/o).

Las pensiones que después de aplicar este tanto por ciento, resulten inferiores a \$ 12,000, se fijarán en este monto como pensión mínima.

Las pensiones de jubilación que con la aplicación del aumento concedido por el inciso 1.º resulten superiores a \$ 24,000 anuales, serán fijadas en esta suma.

Artículo 5.º— Los porteros de las Escuelas Primarias (mozos terceros) que desempeñen iguales funciones en las escuelas nocturnas de adultos, aumentarán sus sueldos en un setenta y cinco por ciento.

Artículo 6.º— Los profesores de escuelas nocturnas de adultos, que no disfruten de otra renta fiscal, aumentarán sus sueldos bases en un ciento por ciento.

Artículo 7.º— Los profesores que desempeñan sus funciones en las islas de Juan Fernández y Pascua, gozarán de la misma gratificación que percibe el personal de educación pública en las provincias de Aysen y Magallanes.

Artículo 8.º— Gozará de los beneficios que establece la presente ley, en la proporción fijada en el artículo 1.º el personal a contrata y a jornal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 9.º— Será incluido en la planta el actual personal a contrata o a jornal, pagado con entradas propias de los esta-

blecimiento educacionales con fondos del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 10.— Regirán para el personal del Kindergarten del Apostadero Naval de Talcahuano los sueldos correspondientes al personal de Educación Primaria, con los aumentos contemplados en la presente ley.

Artículo 11.— Se aumenta la suma global del presupuesto de la Universidad de Chile, para el mejoramiento de las rentas de su personal docente, auxiliar y técnico, en doce millones quinientos mil pesos \$ 12 milones 500,00).

Artículo 12.— Elévanse en tres por ciento de las respectivas rentas, las tasas de impuesto contempladas en los artículos 11, 15, 27, 31, 33 y 56 de la ley N.º 6,457, sobre impuesto a la renta.

Los mayores ingresos que se produzcan en virtud del aumento de tasas que ordena el inciso anterior, se destinarán en su totalidad a rentas generales de la Nación; por consiguiente, no regirán respecto de ellos, las disposiciones sobre aplicación a fines especiales, del todo o parte del rendimiento de determinados impuestos.

Artículo 13.— Los impuestos que gravan la propiedad raíz no se regirán por la presente ley, salvo las disposiciones que se refieren al pago de los impuestos Global Complementario y Adicional, para lo cual deberá declararse la renta efectiva de los bienes raíces urbanos y rurales.

Artículos Transitorios.

Artículo 1.º— Los aumentos establecidos en la presente ley comenzarán a regir desde el 1.º de Julio de 1945.

Artículo 2.º— Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, los funcionarios que hayan cumplido treinta y cinco años de servicios, tendrán derecho a jubilar con el total del sueldo que se les asigna a la presente ley, siendo, en este caso, de cargo del Estado la diferencia que resulte entre el monto de la jubilación así obtenida y el monto de la que habría obtenido liquidada con relación al promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos treinta y seis meses.

Artículo 3.º— El personal administrativo, docente y de servicios de los Establecimientos Educacionales de las provincias de Aysen y Magallanes gozarán de una gratificación equivalente al 75% de sus sueldos aumentados en la proporción que corresponde de acuerdo con la presente ley.

Derógase el artículo 8.º de la ley N.º 7,562, de 21 de septiembre de 1943.

Lo dispuesto en los incisos anteriores dejará de aplicarse en cuanto se hagan efectivas las disposiciones del Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Pública referente a gratificaciones de zona.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**— L. Astaburuaga.

Santiago, 13 de septiembre de 1945.—Con motivo de la moción e informe, que tengo honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

“Artículo 1.º— Los nuevos edificios destinados a viviendas, cuya construcción se inicie después del 1.º de septiembre de 1945, y quede terminada antes del 31 de diciembre de 1948, estarán exentos hasta el 31 de diciembre de 1958, de los impuestos que gravan la propiedad raíz, con exclusión de aquellos que correspondan a pagos de servicios, como pavimentación y alcantarillado.

Se exceptúan las habitaciones cuya renta individual determinada con arreglo a la ley N.º 6,844, resulta superior a dos mil pesos (\$ 2,000) mensuales. Para este solo efecto la renta se determinará definitivamente y por una sola vez, al terminarse la construcción y se tomará como avalúo del edificio el respectivo presupuesto aprobado por la Municipalidad correspondiente.

Cuando se trate de ampliación de edificios existentes, la exención regirá sólo respecto de la nueva construcción, siempre que las habitaciones correspondientes a la ampliación se ajusten a las normas del inciso 2.º.

Artículo 2.º— La exención que concede el artículo anterior se aplicará exclusivamente sobre el valor de los nuevos edificios. El terreno en que éstos se construyen y los edificios existentes quedarán gravados con las contribuciones vigentes y demás que se establezcan a base de avalúo de los inmuebles.

Artículo 3.º— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**— L. Astaburuaga, Secretario.

3.º.—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 12 de septiembre de 1945.—En respuesta a su oficio N.º 1,443, de 18 de julio último, por el cual V. E. comunica a este Ministerio que el Honorable señor Uli- ses Correa en sesión celebrada el día anterior, solicitó del Honorable Senado acordara dirigir oficio a este Ministerio, pidiéndole disponer que en el Proyecto de Presupuesto para 1946, se consulten los recursos necesarios para la terminación de los Pabellones del edificio que se destinará a la guarnición militar de Cauquenes, tengo el agrado de comunicar a V. E. que el Departamento de Obras Militares en oficio N.º 3,013, de 16 de agosto próximo pasado, manifiesta que las construcciones de los Pabellones del Cuartel de Cauquenes se considerarán en el plan de Obras Públicas para 1946.

Este Ministerio consulta en conjunto las obras militares en el Plan de Obras Públicas, de modo que corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, proponer el detalle de las obras que se ejecuten con cargo al mismo Plan, el cual es acogido sin modificación por esta Secretaría de Estado.

Saluda Atte. a V. E.— **Eduardo Frei Montalva.**

Santiago, 12 de septiembre de 1945.—Como usted se ha interesado ante este Ministerio porque se inicien a la mayor brevedad las obras del puente Purapel, en el camino de San Javier a Sauzal, tengo el agrado de transcribirle a continuación lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 2,723, de 28 de agosto próximo pasado, que dice:

“En oficio N.º 1,006, de 7 de mayo de 1945, ese Ministerio ha pedido a esta Dirección General proponer las medidas necesarias para que a la mayor brevedad se inicien las obras del puente Purapel, en el camino de San Javier a Sauzal, que figura incluido en el Plan General de Obras Públicas.

En respuesta, tengo el agrado de manifestar a US. que este puente está incluido en el Plan propuesto por el Supremo Gobierno como anexo del Boletín N.º 109, de la Cámara de Diputados, relativo al proyecto que signó la Ley N.º 8,080. En dicho Plan se consultó la construcción de 78 puentes con un valor de \$ 108,000.000. Posteriormente por decreto N.º 353, de 23 de

febrero próximo pasado, se aprobó la distribución de los fondos consultados para las obras de puentes del Plan de Obras Públicas para 1945.

En dicho decreto se dejó establecida la lista de las obras de puentes a ejecutar durante el año 1945, consultándose la suma de \$ 17,500,000, de los cuales han sido puesto a disposición de esta Dirección General la suma de \$ 9,400,000. Además, para cada obra se consulta sólo una pequeña suma, debiendo, en consecuencia, consultarse en los años venideros sumas mayores de dinero para poder darle término dentro de un plazo prudente.

En vista de lo expuesto, no parece conveniente incluir nuevas obras, mientras no se disponga de una suma de dinero suficiente como para darle a las que se encuentran en actual ejecución, el ritmo que ellas deben llevar para ser terminadas dentro de los plazos que se consultan en sus contratos.

Esta Dirección General no ve inconveniente en incluir en el Plan del año 1946, el puente Purapel, siempre que se disponga del dinero necesario para proseguir los consultados en el presente año, en la forma indicada y poder abordar nuevas obras de puentes”.

Por su parte, este Ministerio expresa a usted que se ha ordenado incluir esa obra para iniciarla en 1946.

Saluda atentamente a usted, por el Ministro, **Ernesto Merino Segura**, Subsecretario.

4.º.—De treinta y dos informes de la Comisión de Solicitudes Particulares:

Con los seis primeros informa, en conjunto, las solicitudes de las siguientes personas:

- 1) Narciso Zenobio Sánchez Guzmán;
Carlos Aguillón Muñoz;
Federico Rebolledo Espinoza;
Nicanor Muñoz Muñoz;
José Lucas Soto Riquelme;
Francisco Figueroa Barahona;
Desiderio Aguilar Meneses;
Cornelio Valenzuela Garrido;
José del C. Recabal;
- 2) Querubín Bizama Cáceres;
Juan de la Cruz Astorga;
Carlos Gutiérrez Moncayo;
Eulogio Rodríguez Sandoval;
- 3) Demetrio Rojas Venegas;
Floridor Martínez Cartagena;

- Juan Guillermo Martínez;
 Pilar Silva Alvarado;
 4) Lidia Flores v. de Jara;
 Rosa Torres Correa v. de Rodríguez;
 María Figueroa v. de Pino;
 Tomasa Palta López;
 Sara Espíndola Espíndola;
 Edelmira Uribe Contalba;
 Carmen Rosa Espinoza v. de Monroy;
 5) Ana Auger Araneda;
 María Mercedes Castro Toledo;
 Herminia Alfaro Díaz;
 Ana María Pérez Jorquera;
 Berta Castro;
 Carmen Pérez;
 Florinda Madariaga Uribe;
 Bertina González;
 6) María Gabriela Herrera v. de Ramírez;
 Mercedes Rojas v. de Cavada;
 Clorinda Molina v. de Inostroza;
 Ema Zunilda Galleguillos Puch.

Con los veintiséis siguientes informes los asuntos que benefician a las siguientes personas:

- Nibaldo Lara Lara;
 Ester González Beecroft;
 Luis López Salamanca;
 Elvira y Amanda de la Cuadra Gómez;
 Beatriz Navarro v. de Aliste;
 Clorinda e Inés Vásquez Fernández;
 José Ramírez Lizama;
 Pablo Lafoy;
 Blanca Zoraida y Semíramis López Serrano;
 Eleodoro Vargas Aravena;
 Ladislao Insunza Quintana;
 Osvaldo Hidalgo Devia;
 Adelina Moena v. de Fernández;
 Albertina Corvalán Urzúa;
 Amanda Aldana v. de Lavín;
 Secundina Castro v. de Vergara;
 Solón Araneda de la Fuente;
 Leontina Dueñas de Orrego;
 Ana Avendaño v. de Maluenda;
 Luisa Cortés v. de García;
 Elena Elizalde v. de Baeza;
 David Fuentes Fuentes;
 Blanca y Filomena Larraín Cordovez;
 Petronila Córdova, y
 Dolores Quiroga Pantoja.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 16 horas 18 minutos, con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 52.a, en 12 de septiembre, aprobada.

Las actas de las sesiones 53.a, 54.a y 55.a, en 13 de septiembre, quedan a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PROFESORADO.— CALIFICACION DE LA URGENCIA DEL PROYECTO

El señor Durán.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Durán.—Formulo indicación para que este proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del profesorado sea enviado también a la Comisión de Educación Pública, aparte de enviarse a la Comisión de Hacienda.

El señor Opitz.— Me parece que este proyecto podría enviarse simultáneamente a las dos Comisiones, correspondiendo a la Comisión de Hacienda pronunciarse sobre su financiamiento.

El señor Amunátegui.— No es conveniente adoptar ese procedimiento. El proyecto debe enviarse primero a la Comisión de Educación Pública y solamente cuando ésta haya determinado el gasto que signifique, podría ser sometido a la consideración de la Comisión de Hacienda. Esto es lo más lógico.

El señor Lafertte.— ¿Cuándo vamos a calificar la urgencia del proyecto?

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ahora mismo, Honorable Senador.

El señor Amunátegui.— No puede estudiarse este proyecto en la Comisión de Hacienda, sin saberse, previamente, en forma concreta, en qué gasto se traduce. Debe enviarse primero a la Comisión de Educación Pública y después a la Comisión de Hacienda, para que estudie su financiamiento.

El señor Opitz.— Disponemos de poco tiempo para despachar este proyecto.

En consecuencia, si se trata de despacharlo antes del término de la presente Legislatura, la única solución posible consiste en enviarlo simultáneamente a las dos Comisiones, pero sin que se unan, porque se trata de materias diferentes.

El señor **Guzmán**.— Eso es lo que propone, precisamente, el Honorable señor **Amunátegui**.

El señor **Optiz**.— No es lo mismo. Yo propongo que mientras la Comisión de Educación Pública se preocupe del problema del aumento de los sueldos, los miembros de la Comisión de Hacienda nos reunamos para abordar el problema del financiamiento.

El señor **Amunátegui**.— La Comisión de Hacienda no puede pronunciarse sobre el financiamiento, mientras no sepa qué gasto importa el proyecto, y sólo podrá saberlo cuando la Comisión de Educación Pública haya emitido su informe.

El señor **Optiz**.— Pero ya conocemos el gasto que este proyecto significa.

El señor **Amunátegui**.— No lo sabemos todavía, porque la Comisión de Educación Pública del Senado puede disentir totalmente de lo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se han presentado varias indicaciones sobre la tramitación que conviene dar a este proyecto.

Algunos Honorables Senadores son de opinión de enviarlo a las Comisiones de Hacienda y de Educación Pública, unidas; otros desean que se envíe simultáneamente a las dos Comisiones, pero sin reunir las; y, por fin, hay quienes sostienen que debe enviarse primero a la Comisión de Educación Pública y después a la Comisión de Hacienda.

El señor **Aldunate**.— De acuerdo con el Reglamento, debe enviarse primero a la Comisión de Educación Pública.

El señor **Amunátegui**.— Efectivamente. Debe enviarse a la Comisión de Hacienda solamente después de emitido el informe de la Comisión de Educación Pública. Y la Comisión de Hacienda debe pronunciarse exclusivamente sobre el financiamiento del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Podríamos acordar enviarlo primero a la Comisión de Educación Pública y después, una vez informado, a la Comisión de Hacienda, tal como lo propone el Honorable señor **Amunátegui**.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Pero entendiéndose que se enviaría a la Comisión de Hacienda inmediatamente después de informado por la Comisión de

Educación Pública, sin que previamente haya de darse cuenta en otra sesión del primer informe.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se enviará este proyecto a la Comisión de Educación Pública y pasará automáticamente a la Comisión de Hacienda después de informado por aquélla.

Acordado.

Ahora corresponde calificar la urgencia declarada sobre este proyecto.

Podríamos calificar de "simple" esta urgencia.

El señor **Guzmán**.— Debe acordarse la "suma urgencia".

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Propongo que se califique de "simple" esta urgencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la calificación de "simple urgencia". En caso de ser ésta rechazada, se entenderá acordada la "suma urgencia".

Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 5 pareos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la "simple urgencia".

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Con el plazo de la simple urgencia no se despachará el proyecto en la presente legislatura.

El señor **Maza**.— Salvo que las Comisiones alcancen a informar antes.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— ¿Para qué acordamos entonces la simple urgencia, si sabemos que el proyecto no podrá despacharse antes de la clausura?

El señor **Amunátegui**.— No habría por qué entender que el Honorable Senado puede legislar solamente desde el 13 de septiembre de cada año adelante...

No comprendo por qué no se envían estos proyectos en mayo o junio, con más oportunidad.

El señor **Poklepovic**.— La "suma urgencia" tendría, en este caso, la misma consecuencia que la "simple urgencia", ya que faltan tan pocos días para el término de la legislatura.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16 horas, 28 minutos.

—Se adoptó resolución en los asuntos relacionados con las siguientes personas: Cristóbal Milnes Pino, Mercedes Uribe v. de Ovalle, Vicente López Salamanca, Matilde Correa v. de Araneda, Blanca de la Fuente Flores, Carlos Valencia Courbis, Juan de Dios Salas Lazcano, Arturo Reñasco de la Puente, Cora Mardones, Valenzuela, Fernando Gutiérrez Allende, Eva Barros Ortiz, Washington Montero Carvallo, Audomira Cádiz v. de Espejo, Carmela Santelices v. de Tagle, Manuela Reyes Venegas, Francisco Munita Martínez, Berta Torrealba v. de Callorda, Marta Rosa Morimés Villalón, Alfredo Santa Cruz Arévalo,

Hijos menores de don Luis Humberto Toro, Norberto Pedreros Soto, Alberto Stevenson Moreno, Andrea Person v. de Marchant, Blanca Rosa Espinosa v. de Saldaño, Víctor Marfull Vergara, Elena Elizalde v. de Baeza, Marta Poblete v. de Villarroel, Juan Saldivia Vergara, Santiago Fuenzalida Cubillos, Dolores Quiroga Pantoja, Humberto Castro González, Alfonso Vicuña Barri, Elena Crossi Rosales, Blanca Flind v. de Muñoz, Arturo Puelma López Guillermo Valencia Pandolfo, Oscar Valdés, Blanca y Filomena Larraín Cordovés, Irene Loyola v. de Madariaga, Gmo. Meza León, César Guzmán Bunster, Jorge González Concha, Juan Bahamondes Donoso, Juan Zapata Muñoz y Auristela Cabezas Cubillos.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Guillermo Rivadeneyra R.
Jefe Accidental de la Redacción

CONFIDENTIAL

[The main body of the document contains extremely faint and illegible text, likely due to low contrast or scanning quality. The text appears to be organized into several paragraphs, but the specific content cannot be discerned.]